

perativa de Crédito San Juan Bosco, en solicitud de la incorporación de esa asociación;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, del 18 de noviembre del 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito San Juan Bosco, establecida en esta ciudad.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, la Cooperativa de Crédito San Juan Bosco, gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia. 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1058, que concede la naturalización dominicana al señor
Gustavo Conde Portela

(G. O. No. 7890, del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1058

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Gustavo Conde Portela, de nacionalidad española, natural de La Guardia, Provincia de Pontevedra, España, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección "Los Bejucos", Común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad No. 6. serie 56, con sello No. 27438 para el año 1955, en solicitud de que se le

conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Gustavo Conde Portela, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Duarte previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1059, que concede el exequátur de abogado é Ingeniero, respectivamente al Dr. Mauro Rodríguez López y señor Francisco Galo Polanco Castro

(G. O. No. 7880, del 7 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1059

VISTA la Ley No. 111 del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente